

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 12 de julio de 2018  
ACTA Nº: 16/2018  
CONVOCATORIA: segunda  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Lorenzo García Mateos  
D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado  
D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

#### SRA. INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **doce de julio de dos mil dieciocho**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo y D. Joaquín Rodríguez Soler*, asistiendo la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *28 de junio de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

#### 1º.- Escrito de AMADROVI, agradeciendo el reconocimiento de este Ayuntamiento a su Asociación.

Se recibe escrito con R.E. nº 3974, de fecha 10 de julio de 2018, remitido por D<sup>a</sup> Inés Pérez Acedo, en calidad de presidenta de Asociación de Madres contra la droga (AMADROVI), en el que agradece a este Ayuntamiento el reconocimiento y cariño recibido el pasado día 29 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de su contenido y en sus propios términos.

2º.- Escrito de la AA. VV. Las Peñitas, solicitando ayuda económica para sufragar gastos de las Fiestas del Carmen y Fiestas de las Peñitas 2018.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 3998, de fecha 11 de julio de 2018, presentado por D. Francisco Jiménez Araya, en representación de la Asociación de Vecinos Las Peñitas, con CIF G06345615, solicitando ayuda económica para sufragar gastos de las actividades a realizar durante la Fiestas del Carmen y fiestas de las Peñitas 2018.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Festejos en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, se contempla una subvención nominativa de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Las Peñitas, por **importe de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros**, en concepto de ayuda económica sufragar gastos de las actividades a realizar en la Fiestas del Carmen y fiestas de las Peñitas 2018, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2018.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de D. Jesús Díaz García, solicitando realizar prácticas de estudios en este Ayuntamiento.

Atendiendo al escrito presentado con fecha 12 de julio de 2018, R.E. nº 4024, presentado por D. Jesús Díaz García, con D.N.I. nº 673-R, manifestando que es estudiante de Ingeniería Química Industrial en la Universidad de Extremadura, y desearía realizar las prácticas en la Estación de Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento en los meses de julio y agosto, por lo que solicita que se suscriba convenio con dicha Universidad a los efectos oportunos.

Resultando que este Ayuntamiento suscribió convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Extremadura con fecha 10 de noviembre de 2003, entendiéndose en vigor en aplicación de la cláusula 12 del mismo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D. Jesús Díaz García, para la realización de prácticas correspondientes a la titulación de Ingeniería Química Industrial en la Estación de Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que establezca la Universidad de Extremadura en aplicación del convenio de Cooperación Educativa suscrito con fecha 10 de noviembre de 2003, dando traslado al Departamento de Personal para que proceda a los trámites oportunos con la Universidad de Extremadura.

4º.- Escrito de la Asociación Rural de Vecinos "cabritas" respecto al enganche al servicio municipal de agua corriente desde San Isidro.

Atendiendo al escrito presentado con fecha 11 de julio de 2018. Con R.E. nº 3990, presentada por Diego Carrillo Mellado, con D.N.I. 463 C, en calidad de Presidente de la Asociación Rural de Vecinos "cabritas", comunicando que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018 se volvió a tratar el tema de la traída de agua corriente desde san Isidro, por ser el lugar más cercano, hasta este núcleo diseminado, dando conocimiento en la misma de las razones que el Ayuntamiento le ha trasladado verbalmente para desestimar las pretensiones de la Asociación; por lo que interesa que se vuelvan a dar por escrito con el fundamento jurídico en que se basan.

Toma la palabra el Concejal delegado del Servicio municipal del Agua para exponer que el Reglamento del Servicio Público de Distribución y Abastecimiento de Agua, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2017 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 13 de agosto de 2014, en su art. 31 dispone:

*"Con carácter general, en zona rústica no se otorgarán concesiones de acometidas o suministros. No obstante, los suministros que existan a la entrada en vigor del presente reglamento serán respetados mientras el contrato esté vigente.*

*Con carácter excepcional, para aquellas construcciones que disponga de calificación urbanística, licencia urbanística, o, licencia de actividad, según el tipo de obra, se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local acometidas a la red general de aguas, previo informe favorable de la Cía. Suministradora respecto a su viabilidad técnica, y, de los Servicios Técnicos municipales sobre las afecciones al planeamiento y/o desarrollo de la ordenación urbanística.*

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que, mientras las edificaciones de cabritas no cuenten con la oportuna legalización, el Ayuntamiento no va a acceder a autorizar enganche alguno al servicio.

La Junta de Gobierno toma conocimiento del escrito presentado, dándole traslado al interesado de los razonamientos expuestos.

### III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2018/2586 al registro nº F/2016/2813 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 865, 885, 886, 887, 803, 909, 911, 916, 922 y 924 del ejercicio 2018**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

### IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2018.

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 11 de julio de 2018, sobre el padrón del *segundo trimestre* de 2018 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, una vez ha informado la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua correspondiente a dicho trimestre y por los importes que a continuación se reseñan:

SEGUNDO TRIMESTRE 2018

Cuota fija depuración aguas	35.365,79 euros
Cuota variable:	21.247,42 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos referenciados, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

SEGUNDO TRIMESTRE 2018

Cuota consumo:	157.830,90 euros
Cuota servicio:	89.638,85 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la

componen, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio de 2018.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en ese período por la tarifa de agua.

2º.- Informe de los Servicios Sociales Municipales en relación con malas condiciones higiénico-sanitarias en inmueble sito en c/ Arias Montano, 28.

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de julio de 2017, en relación a las condiciones higiénico sanitarias de vivienda en calle Arias Montano, 28, ordenó a D. Antonio García Cruz, la adopción de las medidas de saneamiento ambiental necesarias debiendo realizar una limpieza de la vivienda al objeto de mantener el adecuado estado higiénico-sanitario del inmueble y evitar molestias de malos olores e insectos a los vecinos, concediéndole un plazo de quince días para el cumplimiento de dicha orden y apercibiéndole de que el incumplimiento injustificado de la misma habilitaría a este Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, pudiendo adoptar cualquiera de las MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común y Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Resultando que intentada de manera infructuosa la notificación al interesado en sendas ocasiones, se procede a su inserción en el Tablón Edictal único del Boletín Oficial del Estado, publicándose con fecha 4 de agosto de 2017, BOE nº 185, ID anuncio N1700454536.

Resultando que transcurrido tiempo más que suficiente para que el interesado hubiera dado cumplimiento a lo ordenado sin que se haya procedido a su cumplimiento.

Visto el informe emitido por los Servicios sociales de Base de este ayuntamiento con fecha 4 de julio de 2018, sobre la situación del inmueble y de la persona que allí reside, y del que se desprende que el inmueble está en situación de abandono en cuanto a su mantenimiento, así como que se encuentra en estado totalmente deficitario en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias, existiendo acumulación de bolsas de basura por toda la vivienda, excrementos, insectos, roedores, etc., constituyendo todo ello un peligro para la salud, tanto de la persona que allí reside como para los vecinos, y manifestando que en numerosas ocasiones se ha intentado hablar con D. Antonio García Cruz sin éxito, ya que ni siquiera ha abierto la puerta.

Examinado el expediente en el que consta el informe remitido en su día por el Servicio Veterinario del E.A.P. de la Zona de Salud de Villafranca de los Barros, con R.E. nº 3699, de fecha 29 de junio de 2017, ya referido en el anterior acuerdo y en el que se ponía de manifiesto que tras la visita realizada a dicho inmueble en compañía de la Policía Local, no se pudo acceder a la vivienda por no abrir la puerta nadie tras reiteradas llamadas, refiriendo que dicha vivienda ya había sido objeto de intentos de visita de inspección, en al menos otras dos ocasiones acompañando a los Servicios Sociales del Equipo de Atención Primaria de Villafranca no siendo posible nunca la entrada a la misma, pudiendo apreciarse desde el exterior signos de abandono que hacen suponer que las condiciones de habitabilidad e higiénico-sanitarias del interior no sean adecuadas y provoquen las molestias denunciada por los vecinos, y alertando de la posibilidad de que la persona que habita el inmueble se halle en una situación de riesgo sociosanitario que implicara la adopción de medidas judiciales urgentes.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.k) y q) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de

régimen local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que respecta a la competencia de esta Alcaldía para el ejercicio de acciones administrativas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 163.1 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta a la obligación de los propietarios de mantener los terrenos, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y la competencia municipal para ordenar los trabajos necesarios a tal fin y al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta al régimen de las órdenes de ejecución.

Considerando lo establecido en el art. 42.2 de las Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de la normativa de salubridad.

Considerando lo dispuesto en el art. 100 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Comitiva Municipal formada por una Trabajadora Social del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, la Trabajadora Social del Centro de Salud, el Coordinador del Equipo de Atención Primaria del Centro de Salud de Villafranca de los Barros, para que procedan a la valoración y coordinen, en su caso, las actuaciones necesarias con los organismos que correspondan para garantizar la adecuada habitabilidad de la vivienda en C/ Arias Montano, 28, así como las actuaciones que requiera el estado de salud de su ocupante D. Antonio García Cruz, asistidos para ello por la Policía Local y el Coordinador de infraestructuras municipales de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Recabar autorización judicial de entrada en domicilio en C/ Arias Montano, 28, a favor de los integrantes de la COMITIVA MUNICIPAL, ya que se prevé la necesidad de acceder por la fuerza al inmueble para las comprobaciones oportunas y, en su caso, proceder a su limpieza, a cuyos efectos se da traslado de la presente al Asesor Jurídico Municipal para que inicie procedimiento que corresponda.

3º.- Cebadero de ganado porcino sita en el Paraje "Pendelía", Parcela 20 del Polígono 37 en el Término Municipal de Villafranca de los Barros a nombre de Arroyo Pendelía S.L.

Vista la solicitud de Comunicación Previa de Obras que presenta el interesado de fecha 27 de enero de 2017 y RE nº 2017/592 solicitando la ejecución de obras de solera de hormigón y separación de paredes en inmueble sito en suelo no urbanizable Parcela 20 del Polígono 37, vinculadas al ejercicio de actividad de cebadero de cerdos; dando lugar a la apertura del Expte. de licencia urbanística 28/2017 en el que figura mejora de solicitud formulada al interesado por la Concejalía de Obras y Urbanismo de fecha 9 de febrero de 2017 y RS nº 2017/595 sujetando la obra a Autorización Ambiental Unificada y calificación Urbanística, sin que el interesado haya presentado documentación alguna en este sentido.

Resultando que el Subinspector-Jefe de la Policía local de este Ayuntamiento emite informe de fecha 20 de junio de 2017, en el que se pone de manifiesto que se ha comprobado que en el cebadero sito en el camino de San Isidro (Parcela 20 del Polígono 37), Don José Manuel Durán Díaz con DNI número 211-K y con domicilio en Avenida Tierno Galván, 11, viene ejerciendo actividad de cría y engorde de porcino albergando sobre 400 cerdos en la actualidad y que según manifiesta su titular, la explotación no ha cesado su actividad desde que se abrió.

Resultando que el encargado de Licencias de Actividad de este Ayuntamiento emite informe de fecha 21

de junio de 2017, en el que se pone de manifiesto que, consultados los Expedientes y Registros Municipales de Actividad y Apertura de establecimientos, en relación al ejercicio de actividad en el Paraje "Pendelía", Parcela 20 del Polígono 37, en dicho inmueble se concedió Licencia de Apertura el 10 de julio de 1980 a D. Alfonso Gómez Delgado para "*Cebadero de cerdos*". Y, desde dicha fecha, no ha habido solicitud ni concesión administrativa distinta a la concedida al Sr. Gómez Delgado en el inmueble reseñado.

Resultando que con fecha 9 de febrero de 2018 y RS nº 2018/604 se recaba Informe del Servicio veterinario del E.A.P. Zona de Salud de Villafranca de los Barros de fecha 16 de marzo de 2018 y RE nº 2018/1404, en el que se expone que se ha recibido escrito de la Sección de Patología Porcina de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Desarrollo de la que se desprende que el titular del cebadero sito en Polígono 37, parcela 20 de este término municipal es Arroyo Pendelía S.L con registro ganadero en alta (ES061490000521) e inscrito en el Registro de Explotaciones Porcinas de Extremadura con nº 149/BA/0024 en la categoría de Cebadero Grupo I con capacidad autorizada de 915 plazas de cerdo, con un censo a 14/02/2018 de 400 lechones y 422 animales de cebo.

Resultando que la Jefatura de la Policía Local eleva nuevo informe de fecha 09 de julio de 2018 reiterando las denuncias presentadas por malos olores provenientes del cebadero de cerdos.

Considerando que a tenor del Anexo II Grupo 1. 1.2 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras quedan sujetas a Autorización Ambiental Unificada.

Considerando que a tenor de la Disposición Transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se apruebe el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ejerzan alguna de las actividades incluidas en el Anexo II del mismo (instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino) deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando vayan a llevar a cabo una modificación sustancial en los términos del art. 30 del citado reglamento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a José Manuel Durán Díaz con DNI número 211-K y con domicilio en Avenida Tierno Galván, 11, presunto representante de la mercantil Arroyo Pendelía S.L, titular del cebadero de porcino inscrito en el Registro de Explotaciones Porcinas de Extremadura con nº 149/BA/0024 al sitio Polígono 37, parcela 20 de este término municipal (camino de san Isidro), para que en el **plazo de veinte (20) días** justifique que dispone de **autorización ambiental unificada** en la categoría de Cebadero Grupo I del Anexo II de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura para albergar más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras; o en su defecto, que no está obligado a instar la misma en los términos del art. 30 Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se apruebe el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cuenta con el documento que acredite en derecho el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura el 10 de julio de 1980.

Segundo.- **Apercibir** al interesado de que en caso de no estar en posesión de la autorización ambiental autonómica o no acreditar su innecesariedad y el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura, para el ejercicio de la actividad ganadera de cría de ganado porcino en la parcela anteriormente indicada, se ordenará sin más el **cese de la actividad y clausura de las instalaciones**, recabando a estos efectos el auxilio de los servicios competentes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Desarrollo.

Tercero.- A los efectos anteriores se concede al interesado un **plazo de audiencia** de diez días durante

los cuáles podrá examinar la documentación obrante en el expediente municipal y alegar lo que estime oportuno y aportar la documentación que estime conveniente a su derecho.

4º.- Informe de la Jefatura de la Policía Local sobre asignación de turno de tarde en Servicio de Cuerpo de Guardia para Vigilancia y Custodia de la Jefatura de la Policía Local.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe remitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de fecha 10 de julio de 2018, por el que comunica que habiendo quedado vacante la plaza de vigilancia y custodia del cuerpo de guardia de la Jefatura de la Policía Local en el turno de tarde por la jubilación del Agente D. Juan Sánchez Gordillo, se propone al Agente D. José Díaz Linares para que ocupe dicho puesto hasta la jubilación del mismo.

Considerando lo establecido en el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 7 de marzo de 2008, y posterior modificación del art. 2.6 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 18 de febrero de 2013.

Considerando lo establecido en el art. 21.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor el Alcalde puede someter a consideración de la Junta de Gobierno Local la cuestiones de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento e INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta realizada por la Jefatura de la Policía Local fecha 10 de julio de 2018 sobre la cobertura de la plaza de vigilancia y custodia del cuerpo de guardia de la Jefatura de la Policía Local en el turno de tarde, dando traslado al Departamento de Personal para la tramitación que corresponda en aplicación del Reglamento que lo regula.

## **V) MOCIONES.**

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, (AGENEX), PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO "REHABILITE" COFINANCIADO POR EL PROGRAMA INTERREG SUDOE (Nº Identificación de proyecto: SOE1/P3/E0294).

Por el Concejal Delegado de Cultura se expone que, en relación al acuerdo adoptado en la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2018, se ha recibido comunicación de los servicios técnicos de la Agencia Extremeña de la Energía – Agenex- indicando que la encomienda de gestión realizada les impide sacar a licitación la obra completa objeto del encargo, la segunda fase de la actuación de sustitución de las antiguas carpinterías y vidrios exteriores de la Casa de la Cultura en calle Luis Chamizo, s/n, a la vista de las limitaciones fijadas por el art. art. 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que fija el porcentaje de subcontratación en el 50 por ciento, proponiendo la aprobación del convenio de colaboración remitido en cuya ejecución no tendrían ese límite a la contratación.

Como continuación al informe emitido por el Sr. Secretario General en la pasada sesión de la Junta de



Gobierno Local de 28 de junio de 2018 respecto al contenido del objeto del convenio propuesto, cabe añadir a la nueva propuesta formulada en el día de la fecha que, de conformidad con el art. 50.2 a) de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP, la propuesta de convenio carece del correspondiente informe jurídico de los servicios de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), no obstante, considera quien suscribe que el convenio propuesto tiene por objeto prestaciones propias de los contratos de obras y que no se corresponde con ninguno de los tipos señalados en el art. 47.2 LRJSP, por lo que la vía de articular el negocio jurídico propuesto es la encomienda de gestión contractual de conformidad con el acuerdo adoptado por la corporación en pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014 por el que se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento como socio ordinario a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Examinada las necesidades municipales y resto de documentación obrante en el expediente municipal, Memoria descriptiva de "Segunda fase para la sustitución de carpinterías de Casa de la Cultura", el presupuesto y planos, de junio de 2018, remitidos por AGENEX, e informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de junio de 2018, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto "REHABILITE" cofinanciado por el programa INTERREG SUDOE (*nº identificación de proyecto: SOE1/P3/E0294*), y en concreto para la ejecución y financiación de la segunda fase de la sustitución de las antiguas carpinterías y vidrios exteriores de la Casa de la Cultura en calle Luis Chamizo, s/n, al objeto de mejorar la eficiencia energética de dicho edificio y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, según texto que se adjunta.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del convenio redactado al efecto, y de cuantos documentos sean necesarios para su debido cumplimiento.

## **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *diecinueve horas*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 12 de julio de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número *3559667 al 3559671*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 10 de octubre de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral